

TESTIMONIO

///CONCLUSIÓN.-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA.- - - - -

Felix Pardo Neyra
p.p. Clara N. Canales de Velarde
Manuel Felipe Canales
Manuel Felipe Canales
Victoria L. Canales

NUMERO: TRESCIENTOS SETENTINUEVE. EN LA CIUDAD DE
 ANTICIPO DE LEGITIMA: DON AMBROSIO NASCA, CAPITAL DE
 RIGOBERTO SOLANO GOMEZ-MARIA LUISA GARCIA DIAZ LA PROVINCIA DE
 A FAVOR DE: CECILIA GUILIANA SOLANO GARCIA. SU NOMBRE, A LOS
 PRIMER DIA DEL
 MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE MI: JUAN RA-
 MÓN PARDO NEYRA, NOTARIO PÚBLICO, COMPARECEN LOS ESPOSOS: AMBROSIO
 RIGOBERTO SOLANO GOMEZ Y DONA MARIA LUISA GARCIA DIAZ DE SOLANO,
 PERUANOS, CASADOS, DOMICILIADOS EN URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO DE
 GUZMAN; EL PRIMERO NATURAL DE CAÑETE ; , DE CUARENTICINCO AÑOS
 DE EDAD, ECONOMISTA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21401915, CON LIBRE-
 TA MILITAR Nº TB-H-60-364, CON LIBRETA TRIBUTARIA Nº J-526345; Y ,
 LA SEGUNDA, NATURAL DE CHINCHA , DE CINCUENTICINCO AÑOS DE EDAD,
 DE OCUPACIÓN EN SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21429175, CON LI-
 BRETA TRIBUTARIA Nº Q-539731; Y DONA CECILIA GUILIANA SOLANO GO-
 MEZ, PERUANA, SOLTERA, DE VEINTE AÑOS DE EDAD, NATURAL DE ICA ,
 DOMICILIADA EN LA URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO DE GUZMAN J-24-ICA,
 ESTUDIANTE, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21439395, LIBRETA MILITAR Nº
 2760151650 Y LIBRETA TRIBUTARIA Nº 69 R 3532.-TODOS LOS COMPARE-///

TESTIMONIO



33512870

Seiscientos cuarenta y cinco

...CIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIÓCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL N° 235 QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJOS RESPECTIVO CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.-SEÑOR NOTARIO: SÍRVA- SE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ANTICIPO DE LEGITIMA QUE CONSTITUIMOS LOS CÓNYUGES RIGOBERTO SOLANO GÓMEZ Y MARÍA LUISA GARCÍA DÍAZ DE SOLANO, A FAVOR DE NUESTRA HIJA CECILIA GUILINA SOLANO GARCÍA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- LOS ESPOSOS RIGOBERTO SOLANO GÓMEZ Y MARÍA LUISA GARCÍA DÍAZ DE SOLANO, SOMOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO (CASA HABITACIÓN) LOTE CATORCE DE LA MANZANA L-UNO, DE LA URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO DE GUZMAN (QUINTA ETAPA) DE LA CIUDAD DE ICA, TENIENDO DICHO BIÉN LOS SIGUIENTES LÍMITES Y MEDIDAS, PERIMÉTRICAS: POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE TRECE, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE QUINCE Y POR EL FONDO CON EL LOTE CINCO, CON UNA AREA DE CIENTO SESENTITRÉS METROS CUADRADOS Y OCHENTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS SEGUNDO.- LOS CÓNYUGES INTERVINIENTES ADQUIRIERON EL INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN EN REMATE PÚBLICO, HABIÉNDOSE REALIZADO DICHA DILIGENCIA EL CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO, SEGÚN CONSTA A FOJAS CINCUENTA DEL EXPEDIENTE AJECUTIVO SEGUIDO ANTE EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, POR MUTUAL ICA C.A.P.V. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON JAIME QUESADA GUILLÉN, CONTRA ELISEO FÉLIX MARTÍNEZ ÁLMORA Y ESPOSA DOÑA MARÍA ELENA ANICAMA PALOMINO; Y EN REBELDÍA DE LOS PRECITADOS EJECUTADOS, EL SEÑOR JUEZ JOAQUÍN RICARDO LUNA VICTORIA ROSAS, OTORGÓ LA ESCRI-///

TESTIMONIO

/// TURA TRASLATIVA DE DOMINIO CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO, POR ANTE EL NOTARIO CÉSAR SANCHEZ BAIACHI DE LA PROVINCIA DE ICA, A CUYO INSTRUMENTO NOS REMITIMOS. -TERCERO. EL INMUEBLE MENCIONADO SE HALLA LIBRE DE GRAVAMENES, OBLIGÁNDOSE LOS LEGITIMANTES A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CON ARREGLO A LEY, SI FUERA EL CASO. -CUARTO. -NOSOTROS AMBROSIO RIGOBERTO SOLANO GÓMEZ Y MARÍA LUISA GARCÍA DÍAZ DAMOS A NUESTRA HIJA CECILIA GUILIANA SOLANO GARCÍA, EN ANTICIPO DE LEGITIMA, CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO EXISTE SOBRE EL INMUEBLE CON SUS AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. -QUINTO. -Yo CECILIA GUILIANA SOLANO GARCÍA, ACEPTO EL ANTICIPO DE LEGITIMA QUE ME OTORGAN POR ESTE INSTRUMENTO MIS SEÑORES PADRES. -SEXTO. -AMBAS PARTES DECLARAMOS QUE EN ESTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD Y SEÑALAMOS COMO DOMICILIO EL QUE CONSTARÁ EN LA PARTE INTRODUCTIVA DE LA ESCRITURA A FACCIÓNARSE. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY-NASCA, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS. -FIRMA ILEGIBLE DE DON AMBROSIO RIGOBERTO SOLANO GÓMEZ. -MARÍA L. DE SOLANO-CECILIA SOLANO G. -JOSÉ ANTONIO ÁUREO GUILLÉN-ABOGADO-REGISTRO QUINIENTOS OCHENTIUINO. -ANOTACION EN LA MINUTA. -EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTOS SEGÚN LEY. NASCA, PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. -JUAN RAMÓN PARDO HEYRA. -UN SELLO. -DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA-P.U- ANEXO UNO-UN SELLO-FIRMA ILEGIBLE-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE- SOLANO GARCÍA CECILIA-UBICACIÓN DEL PREDIO-DISTRITO -ICA-URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO DE GUZMAN-CALLE-L1-LOTE 14, DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACIÓN-CLASIFICACIÓN-CASA HABITACIÓN-MATERIAL- LADRILLO-ESTADO DE CONSERVACIÓN-REGULAR-DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO-PISO UNO-ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN-CINCO AÑOS-MUROS Y COLUMNAS-D-TECHOS-D-PISOS-H-PUERTAS///



33512868

Seiscientos cuarenta y dos

REVESTIMIENTOS-I-BANOS-I-INSTALACIONES-I- VALOR UNITARIO
 POR METRO CUADRADO 451.-DEPRECIACIÓN- 96-VALOR UNITARIO DEPRECIA-
 DO 385.-AREA CONSTRUIDA 30.-VALOR AREA CONSTRUIDA-19,250-PISO DOS-
 ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION-MUROS Y COLUMNAS-D-TECHOS-D-PISOS-
 H-PUERTAS Y VENTANAS-I-REVESTIMIENTO-I-BANOS-I-INSTALACIONES-I-
 VALOR AREA CONSTRUIDA-96-VALOR UNITARIO DEPRECIADO- 385-AREA CONS-
 TRUIDA- 385-AREA CONSTRUIDA-45-VALOR AREA CONSTRUIDA- 17,325.-TO-
 TAL AREA CONSTRUIDA- NOVENTICINCO-VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION-
 TREINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTICINCO (SOLES) DATOS DEL TERRENO
 FECHA DE ADQUISICIÓN SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
 DOS-AREA- 163.84 M2-VALOR ARANCEL POR M2-110.00-VALOR TOTAL DEL
 TERRENO- 18,022.-AUTOAVALUO- 54,397.1ca, 3 DE ABRIL DE 1986-FIR-
 MA ILEGIBLE-COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.-MUNICIPALIDAD DE ICA
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS-SOLANO GARCIA CECILIA-DOMICILIO-ICA-
 SANTO DOMINGO DE GUZMAN-11-14-FECHA DE PAGO TRES DE ABRIL DE 1986
 FIRMA ILEGIBLE-AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-LIQUIDACIÓN DE PAGO
 TODO EL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-TOTAL HA PAGAR-VEINTIOCHO
 INTIS CINCUENTISEIS CÉNTIMOS-DOS FIRMAS ILEGIBLES-DOS SELLOS DEL
 CONCEJO PROVINCIAL DE ICA-CONCLUSIÓN.-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO
 TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUS-
 CRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA.-

[Signature]

[Signature] Solano

[Signature] Solano

[Signature]

///

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 109

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 379 DE: ANTICIPO DE LEGITIMA; DE FECHA: 01 DE AGOSTO DE 1,986; QUE OTORGA: DON AMBROSIO RIGOBERTO SOLANO GOMEZ Y DOÑA MARIA LUISA GARCIA DIAZ; A FAVOR DE: DOÑA CECILIA GUILIANA SOLANO GARCIA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,985 – 1,986, FOLIO N° 640 VUELTA AL FOLIO N° 642, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CECILIA GUILIANA SOLANO GARCIA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21439395. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 146 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 568916, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL